1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3° ibidem "*… planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público - Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Expuesto lo anterior, resulta claro que al ser responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, la ejecución y desarrollo de la política de Cuarta y Quinta Generación de Concesiones, así como la administración y vigilancia de los contratos de concesión a su cargo, así como de la infraestructura carretera, aeroportuaria, portuaria, férrea y Fluvial, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, debe atender sus obligaciones que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 746 del 13 de Mayo de 2022, son:

(…)

1. *Dirigir, orientar, hacer seguimiento y supervisar la evaluación y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura de transporte y los contratos de interventoría de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada.*
2. *Dirigir el proceso de entrega y recibo de infraestructura de transporte, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de asociación pública privada, en coordinación con las entidades del sector, los concesionarios y las demás vicepresidencias.*
3. *Dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada -APP, de acuerdo con las normas vigentes y los lineamientos del Presidente de la Agencia.*
4. *Aprobar el pago de los aportes y las garantías por ingresos mínimos, así como de los ingresos reales, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada.*
5. *Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la distribución de riesgos, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de asociación público-privada, en coordinación con la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.*
6. *Dirigir y orientar los estudios relacionados con las modificaciones pertinentes a los contratos de concesión y demás formas de asociación público-privada de la Entidad, de acuerdo con los análisis de viabilidad realizados por las áreas competentes, según las normas y directrices sobre la materia, para ser propuestas ante las instancias de aprobación y suscripción.*
7. *Adelantar las solicitudes y acompañar los procesos para la imposición de multas y demás sanciones, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas*

vigentes y lo estipulado en los contratos de concesión y demás formas de asociación público-privada.

8. *Dirigir y orientar el control y verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y financieros de los contratos de concesión y demás formas de Asociación Público-Privada, así como los de interventoría y consultoría inherentes a los mismos.*
9. *Aprobar y administrar la constitución y vencimiento de garantías relacionadas con los contratos de concesión y demás formas de asociación público-privada, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas contractuales.*
10. *Definir las metodologías requeridas para la gestión contractual de la infraestructura concesionada y demás formas de Asociación Público-Privada, de acuerdo con las directrices del Sector.*
11. *Evaluar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de gestión contractual de la infraestructura concesionada y demás formas de Asociación Público-Privada, orientado hacia el mejoramiento continuo de la Entidad.*
12. *Presentar al Consejo Directivo previa aprobación del Presidente, el informe de ejecución de los proyectos de concesión y de Asociación Público-Privada a su cargo.*
13. *Atender, aplicar y coadyuvar en la implementación de las normas y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
14. *Cumplir con los lineamientos descritos en el Código de Buen Gobierno Corporativo, incluyendo la participación en Mesas Técnicas, Comités internos, y demás instancias de decisión creadas para la toma de decisiones, la comunicación interna y los reportes e informes que se deban rendir al Consejo Directivo y a la Alta Dirección según corresponda.*
15. *Cumplir las políticas institucionales establecidas en el marco de buenas prácticas de gobierno corporativo y seguir los compromisos y lineamientos en ellas definidos.*
16. *Recomendar ante la instancia correspondiente la suscripción de las concesiones portuarias de acuerdo con las regulaciones vigentes.*
17. *Recomendar ante la instancia que corresponda, los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa privada, que pasan a etapa de pre factibilidad o factibilidad.*
18. *Recomendar ante la instancia que corresponda la apertura del proceso de contratación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública.*
19. *Recomendar ante la instancia que corresponda la suscripción de la adjudicación de los proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.*
20. *Proponer ante la instancia que corresponda, la suscripción de las prórrogas y adiciones de los contratos de Asociación Público-Privada de iniciativa pública e iniciativa privada.*
21. *Revelar potenciales o reales conflictos de interés, para su adecuada gestión por parte de la Agencia.*
22. *Realizar seguimiento a la gestión de los recursos e indicadores financieros comprometidos en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público- Privada.*
23. *Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo.*
24. *Dar recomendaciones sobre los términos contractuales de los proyectos a cargo de la entidad, previo inicio del proceso de contratación.*
25. *Apoyar la elaboración de los informes requeridos por los entes de control y demás autoridades.*
26. *Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley y los reglamentos".*

Mediante la Ley 1508 de 2012 se estableció el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ley, "*son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato celebrado entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio*".

Igualmente resulta pertinente anotar que de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se establece la obligación legal a las entidades de vigilar la correcta ejecución de los contratos en los siguientes términos: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*"; labores de supervisión que tal como lo establece el Inciso 2 del referido Artículo 83 consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos*".

Dicho lo anterior, resulta claro que para el logro del cumplimiento de las obligaciones legales, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en especial en la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluvial, debe contar con profesionales especializados, que puedan hacer seguimiento de orden técnico y administrativo, al cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios e interventorías de los contratos de concesión y de los convenios y autorizaciones temporales; Teniendo en cuenta el control y seguimiento a la supervisión de los contratos de las demás concesiones portuarias que se encuentran en ejecución, y a su vez de los contratos de interventoría de dichas concesiones, hecho que ha generado un importante aumento en las actividades a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, sumadas a las que actualmente viene desplegando.

Como resultado de las situaciones reales y jurídicas expuestas anteriormente, para el logro del cumplimiento de sus obligaciones legales, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en especial su Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluvial, debe contar con un equipo de profesionales, para evitar traumatismos mayores en el desempeño de sus labores de ejecución, la forma de satisfacer la necesidad actual de la Entidad, de la Vicepresidencia y de la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluvial.

Actualmente la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluvial de la Vicepresidencia de Gestión Contractual tiene a cargo el desarrollo de los siguientes proyectos en el Modo Portuario y Fluvial:

Proyectos vigentes:

- ✓ **Sociedad Portuaria De La Península S.A**
- ✓ **Puerto Brisa S.A.**
- ✓ **Cerrejón Zona Norte S. A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Regional De Santa Marta S.A**
- ✓ **Cenit Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S. - (Terminal Marítimo De Pozos Colorados)**
- ✓ **American Port Company Inc**
- ✓ **Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.**

- ✓ **Sociedad Portuaria Océanos S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Las Américas S.A**
- ✓ **Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A. - (Muelle 9)**
- ✓ **Sociedad Portuaria Algranel S.A.**
- ✓ **Compañía De Puertos Asociados S.A. - (Compas Cartagena (Antes Terminal Marítimo Muelles El Bosque S.A.))**
- ✓ **Transpetrol Ltda.**
- ✓ **Terminal De Contenedores De Cartagena S.A. - (Contecar)**
- ✓ **Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A**
- ✓ **Puerto De Mamonal S.A. "En Reorganización Empresarial"**
- ✓ **Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Olefinas Y Derivados S.A.**
- ✓ **Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S A (Cartagena)**
- ✓ **Refinería De Cartagena S.A.S - (Reficar)**
- ✓ **Ecopetrol Cartagena**
- ✓ **Puertos Del Caribe Sociedad Portuaria S.A. (Antes Exxonmobil De Colombia)**
- ✓ **Sociedad Portuaria Dexton S.A.**
- ✓ **Puerto Buenavista S.A**
- ✓ **Vopak Colombia S.A**
- ✓ **Oiltanking Colombia S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Del Dique S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Bavaria S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A**
- ✓ **Sociedad Portuaria Terminal De Ifo's S.A.**
- ✓ **Atunamar Limitada**
- ✓ **Sociedad Portuaria Operadora Internacional S. A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria El Cayao S.A E.S.P**
- ✓ **Coremar Shore Base S.A**
- ✓ **Sociedad Portuaria Bullpesa S.A**
- ✓ **Compañía De Puertos Asociados S.A. - (Compas Tolú (Antes Golfo De Morrosquillo))**
- ✓ **Cenit Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S. - (Terminal Petrolero De Coveñas)**
- ✓ **Sociedad Portuaria Palermo S.A**
- ✓ **Oleoducto Central S.A. - (Ocensa S.A.)**
- ✓ **Empresa Colombiana Pesquera De Tolú S.A. Pestolu S.A.**
- ✓ **Portuaria Punta De Vaca S.A.**
- ✓ **Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Terminal De Contenedores De Buenaventura S.A. - TCBUEN**
- ✓ **Sociedad Portuaria Regional De Buenaventura S.A. S.P.R.BUN**
- ✓ **Agencia Logística De Las Fuerzas Militares**
- ✓ **Grupo Portuario S.A. - (Lote El Vacío)**
- ✓ **Grupo Portuario S.A. - (50 Mts)**
- ✓ **Grupo Portuario S.A. - (Lotes A1 Y A2)**
- ✓ **Compañía De Puertos Asociados S.A. - (Compas Buenaventura (Antes Cemas S.A.))**
- ✓ **Sociedad Portuaria Terminales Marítimos Del Pacifico Sa**

- ✓ **Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.**
- ✓ **Cenit Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S. - (Terminal Marítimo De Tumaco)**
- ✓ **Petróleos Y Derivados De Colombia S.A. (Petrodecol)**
- ✓ **Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S A (San Andrés - Arenal)**
- ✓ **C.I. Unión De Bananeros De Urabá S.A. - UNIBAN**
- ✓ **Promotora Bananera S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A**
- ✓ **Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S. A.**
- ✓ **Puerto Bahía Colombia De Urabá S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Energética Multipropósito Y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A.**
- ✓ **Sociedad Portuaria Bita RM S.A**
- ✓ **Sociedad Portuaria de Urabá Pisisí S.A.**
- ✓ **Ecosistemas Canal del Dique**

Incluidos proyectos en proceso de reversión y liquidación como:

- ✓ **Lizcamar Ltda.**
- ✓ **Cocoliso Alcatraz S.A.**
- ✓ **Exxonmobil De Colombia (Primax)**
- ✓ **Comercializadora Internacional Antillana S.A- C.I Antillana S.A**
- ✓ **Salinas Marítimas De Manaure Limitada. Sigla: Sama Ltda. En Reestructuración**
- ✓ **Sociedad Portuaria Rio Córdoba S A**
- ✓ **Romero Y Burgos & Cía. S. En C.**
- ✓ **Mariscos Colombianos Limitada Marcol**
- ✓ **Sociedad Portuaria Regional De Tumaco S.A.**

Así como la supervisión de:

- ✓ **Convenios y otros**
- ✓ **Contratos de Interventoría**

Y demás Proyectos que se asignen a la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluvial, según se vayan suscribiendo los contratos de concesión portuaria en la Vicepresidencia Estructuración.

El suscrito ordenador de gasto certifica que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la satisfacción de la necesidad establecida en el presente estudio previo requiere celebrar siete (7) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos iguales, teniendo en cuenta la alta demanda de actividades para el logro de los objetivos institucionales determinados en el plan de acción del área.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Gerencia de Proyectos Portuarios y Fluvial cuenta con tres (3) profesionales de planta los cuales son insuficientes para el seguimiento a las obligaciones contractuales de las sesenta y cuatro (64) concesiones portuarias y fluvial vigentes, reversiones y liquidaciones, así como la supervisión de los contratos de interventoría aplicables.

Para la vigencia 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene **en ejecución** treinta y siete (37) proyectos de inversión pública registrados, actualizados y sistematizados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, identificados con su respectivo código BPIN, y desagregados en el anexo del Decreto 2295 de 2023 "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". A través de seis (6) proyectos de inversión, de los 37 que tienen apropiación para la vigencia actual, se suscriben contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con: asesorías que permiten la obtención de conceptos técnicos, jurídicos financieros, tributarios, económicos y sociales relacionados con los proyectos de Asociación Público Privada, así como la elaboración de estudios y el desarrollo de metodologías en los diferentes modos de transporte (carretero, férreo, portuario, aeroportuario y fluvial); el control y seguimiento a los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Agencia, y; temas tendientes al fortalecimiento de las diferentes áreas de la entidad.

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.6.2.1. *Proyectos de inversión pública* "los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, en el artículo 2.2.6.2.2. se indica sobre el *Ciclo de los proyectos de inversión pública* que:

"(…) es el período que inicia con la formulación del proyecto de inversión pública y termina cuando el proyecto cumpla con los objetivos y metas propuestas, cuando los análisis de conveniencia de las entidades ejecutoras de los proyectos así lo establezcan, o cuando se cancele el registro de los proyectos de inversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3.9 del presente decreto.

*El ciclo de los proyectos de inversión comprende las operaciones y procesos relacionados con la formulación, la evaluación previa, el registro, la programación, **la ejecución** el seguimiento y la evaluación posterior, cuando esta evaluación así se determine, acorde con las previsiones contenidas en las nomas orgánicas de planeación, en las normas orgánicas de presupuesto, en las normas que establecen las funciones del Departamento Nacional de Planeación y en las disposiciones contenidas en el presente decreto.*" (Subrayado fuera de texto).

En cuanto a la verificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se deja constancia que se efectuó su análisis para lo cual la Ordenadora del Gasto suscribió el respectivo documento que certifica la idoneidad.

De igual manera, se precisa es necesario contratar servicios profesionales especializados que coadyuven a esta dependencia, brindando soporte especifico en las actividades previstas en el objeto a contratar, teniendo cuenta que el personal disponible es insuficiente para atender las necesidades del servicio aquí planteadas.

A su turno, el Gobierno Nacional según lo señalado en las Bases del Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", para la Agencia Nacional de Infraestructura se formularon los siguientes objetivos y/o metas:

> *"2. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social*
>
> *El Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social. Para contribuir a este fin, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI podrá estructurar, contratar y gestionar infraestructura productiva y social a través del mecanismo de asociaciones público-privadas.*
>
> *En educación, se implementará un nuevo plan de infraestructura educativa que orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial. El plan estará acompañado de un proceso que garantice la formalización de los títulos y mejora en los sistemas de información del estado de las infraestructuras, y la disposición oportuna de recursos educativos. Las instituciones educativas serán territorios seguros, protectores, de paz y reconciliación, donde se fomente el encuentro, el diálogo, la participación efectiva de los distintos miembros de la comunidad, así como el reconocimiento de saberes diversos. De igual forma, se promoverán nuevos modelos constructivos, amigables con el medio ambiente."*

De este modo, mediante la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que asignó los siguientes objetivos misionales a la Agencia Nacional de Infraestructura *"ARTICULO 105°. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA. La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- podrá estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada -APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública, con el fin de ampliar la provisión de infraestructura social y productiva, de acuerdo con la priorización de la cabeza del sector correspondiente, en articulación con las entidades territoriales."*

Con base en las anteriores consideraciones y las funciones asignadas para el desarrollo de la infraestructura y la económica del país a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se considera procedente y pertinente la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a prestar sus servicios profesionales, para realizar el seguimiento técnico, administrativo y operativo de las concesiones

portuarias, y la supervisión de los respectivos contratos de interventoría a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	*(80)*	*(10)*	*(16)*	*(04)*

Denominación del Clasificador: Planificación o administración de Proyectos.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.
10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s.
11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.
12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.

13. Cumplir con la afiliación y el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, las disposiciones que los adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. El contratista deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.
17. Atender lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, si el FUTURO CONTRATISTA, está obligado o no a presentar factura electrónica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
19. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
20. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

2.3.2 ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar actividades de supervisión de las obligaciones contractuales de las concesiones portuarias y sus respectivas interventorías.
2. Coordinar con las entidades del sector y con los concesionarios el recibo y entrega de las áreas e infraestructura, de acuerdo con los términos establecidos en los respectivos contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada – APP.
3. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.
4. Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.
5. Coordinar los trámites relacionados con el control y pago de los aportes y las garantías establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.
6. Gestionar los procesos administrativos sancionatorios para la imposición de multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley en caso de evidenciarse incumplimientos de las obligaciones pactadas en los mismos.
7. Hacer seguimiento y gestionar la exigencia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la distribución de riesgos establecida en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.
8. Gestionar los procesos derivados del análisis de viabilidad financiera, legal, técnica y las modificaciones requeridas a los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada -APP, asegurando el cumplimiento de los lineamientos y políticas de vinculación del capital privado emitidos por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte, de otros sectores cuando corresponda y del Gobierno Nacional en los términos del artículo 3° del Decreto 4561 de 2011.

9. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.
10. Establecer los criterios técnicos relacionados con el uso o intervención de las áreas e infraestructura asignada a la Agencia, de acuerdo con los términos establecidos en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.
11. Realizar seguimiento a la gestión de los recursos e indicadores financieros comprometidos en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.
12. Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería enmarcadas en el plan de inversiones incluidas en los contratos de concesión portuaria.
13. Administrar y hacer seguimiento a la constitución y vencimiento de garantías relacionadas con los proyectos de concesión u otra forma de Asociación Público Privada a su cargo.
14. Solicitar recomendaciones al Consejo Asesor de Gestión Contractual sobre asuntos relacionados con el seguimiento, gestión y modificación de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada -APP.
15. Realizar la actualización de la información referente a los contratos de concesión portuaria en la herramienta de seguimiento a proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura.
16. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.

ENTREGABLES:
De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes:

1. La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos que certifiquen lo ejecutado).
2. Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

2.3.3 DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.
2. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
3. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de tiempo
11	*Meses*

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución no superará el 27 de diciembre de 2024, inclusive.

PARÁGRAFO: *Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato*".

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

2.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por el Gerente de Proyectos Portuarios y Fluvial Código G2 Grado 09 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda) 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago. 10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique. 11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. 12) Cuando aplique, verificar el cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de su obligación de contar con factura electrónica validada previamente por la DIAN, con el fin de proceder al pago correspondiente.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, por las razones expuestas en el Manual de Seguimiento a Proyectos de Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

2.7 GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, previa aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa asumirá los gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje. Estos gastos deberán ser liquidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva y según el monto de los honorarios mensuales, en todo caso para efectos del reconocimiento de estos gastos el monto máximo corresponderá al tope de honorarios establecido en la Resolución vigente. **PARÁGRAFO**: En relación con los gastos de transporte aéreo, LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

VALOR CONTRATO (No se incluye IVA)
$ 123.750.000

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (*$123.750.000)***, y todos los impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE *($11.250.000)***, conforme a la categoría **IV** del nivel de gestión especializada. de la Tabla de Honorarios.

3.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal que se adjunta al presente documento.

3.2 FORMA DE PAGO:

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación del Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Contados Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.
Último Contado	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, y las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación

de pago a parafiscales suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.3.1 PERSPECTIVA LEGAL

La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual, tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones. Para el caso de la presente contratación rige la siguiente normatividad: Ley 1006 de 2006 "Por la cual se reglamenta la profesión de Administrador Público y se deroga la Ley 5° de 1991" y el "Código de Ética Profesional del Administrador Público", expedido por el Acuerdo 002 de 2007 y modificado por los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 003 de 2010, y modificado y adicionado mediante el Acuerdo 009 de 2016.

3.3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

Para el presente análisis, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos y consideraciones:

El objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente al PMR (Productos, Metas y Resultados) fijados por la Agencia Nacional de Infraestructura para el presente año, según lo señalado en los Estudios Previos.

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales, técnicos y/o bachilleres que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

3.3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional, técnico y/o bachiller requerido, se tomó como base en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios la información que se encuentra consignada en el numeral valor de la contratación del presente estudio previo.

Para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de contratación de la ANI y se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

3.3.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Perfil que está contemplado en el Anexo al Manual De Contratación Tabla De Honorarios resultado del análisis que determina la demanda y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

4.1 REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

Perfil del Contratista:

PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**Titulo**	Ingeniería Civil, Administración o carreras afines a la infraestructura portuaria

	Posgrado o su equivalencia en años de experiencia (cuando aplique).	Especialización relacionada con el objeto contractual
EXPERIENCIA	(60) meses o más	

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, bajo la causal de: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, se encuentran enmarcadas dentro de: las actividades de tipo intelectual, diferentes a las consultorías, o las relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

7 ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de LA AGENCIA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

El texto de este numeral es variable, teniendo en cuenta el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables a la materia.

Dentro de los artículos del Decreto 1082 de 2015 que se deben analizar para determinar este numeral, se citan el artículo 2.2.1.2.3.1.12. que dispone: "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)"; el artículo 2.2.1.2.3.1.15. que señala: "(…) Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato", y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. que dispone: "(…) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

SI NO SE EXIGE GARANTÍA, SE DEBE INCLUIR LA JUSTIFICACIÓN PARA EL EFECTO, TENIENDO EN CUENTA ENTRE OTROS, EL VALOR DEL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES CITADAS ANTERIORMENTE.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. ANEXOS

1. La matriz de riesgos citada en el numeral 6 de este documento.
2. La certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

Atentamente,

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Vicepresidente de Gestión Contractual

VoBo Miguel Alexei Landinez Santos Gerente de Proyectos Portuarios y Fluvial (E) – VGCON.

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

(Este documento es un ejemplo de matriz de riesgo, el cual es variable según el análisis que efectúe el área que solicita el contrato)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el contratista, como es el caso de dar a conocer información confidencial.	Posibles sanciones y actuaciones legales y administrativas pertinentes	3	4	7	Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato conozca el contratista y la cláusula penal por presunto incumplimiento del contratista. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato y solicitar el inicio del proceso sancionatorio cuando corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable, así como pedir la realización de las demás actuaciones legales y/o administrativas pertinentes	1	4	5	Medio	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista de la obligación de confidencialidad	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio del proceso sancionatorio y la realización de las demás actuaciones pertinentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos y/o documentos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y presunto incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. Posibles sanciones y demás actuaciones legales y administrativas pertinentes	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros: a) las obligaciones del contratista; b) la forma de pago sujeta al recibo a satisfacción de las actividades contractuales por parte del supervisor, y c) la multa y cláusula penal por presuntos incumplimientos del contratista.	1	3	4	Bajo	Sí. Por el presunto incumplimiento del contratista del contrato	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones del contrato. El supervisor debe ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda la imposición de la cláusula penal del contrato y la realización de las demás actuaciones pertinentes	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en el desarrollo del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establecen entre otros, la obligación del contratista de cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo se establece que para cada pago debe entregar la planilla de pago de la ARL.	2	2	4	Bajo	Sí	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde la elaboración del estudio previo del contrato	Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con la afiliación y el pago de la ARL, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato. El supervisor debe hacer seguimiento al cumplimiento de lo anterior.	Mensual y permanente

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
2024.01.23 11:22:52
Firmado Digitalmente
CN=CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=cbarbanti@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits